

Ministerio de Seguridad
Corrientes

**CONVENIO DE COLABORACION TECNOLOGICA PARA LA INSTALACION DE
CAMARAS DE SEGURIDAD EN LA CIUDAD DE CORRIENTES ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y MINISTERIO DE
SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el **Sr. Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano**, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1132, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el **Ministro de Seguridad de la Provincia de Corrientes, Dr. Juan José Lopez Desimoni**, con domicilio legal en calle Salta N° 511, de la Ciudad de Corrientes, en adelante LA PROVINCIA, se formaliza el presente **Convenio de Colaboración Tecnológica.-**

CONSIDERANDO:

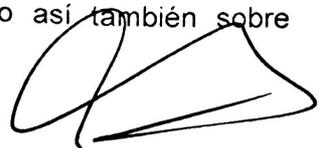
Que la instalación de cámaras de seguridad para el monitoreo del espacio público se han convertido en un componente de las grandes ciudades: plazas, parques y espacios públicos que las han incorporado a su habitual geografía.

Que el uso de circuitos cerrados de televisión (CCTV) y sistemas de monitoreo, históricamente ligado a la vigilancia privada, son hoy una herramienta de los gobiernos en sus políticas de seguridad y prevención del delito.

Que LA PROVINCIA a fin de garantizar seguridad urbana de los habitantes de la Ciudad de Corrientes pretende llevar adelante la instalación de aproximadamente quinientas cámaras de video vigilancia urbana, las cuales contarán con características técnicas de avanzada y las mismas serán monitoreadas por personal de la Policía de Corrientes, en forma centralizada con otros servicios de seguridad de la Ciudad.

Que LA MUNICIPALIDAD posee instalaciones a fin de soportar la iluminación de calles y avenidas, como así también de postes de semáforos y otras instalaciones aptas para la instalación de cámaras de seguridad.

Que por las características de los sistemas de video vigilancia urbana, son necesarias las instalaciones de cámaras fijas y móviles (domos), las cuales se ubican en su mayoría sobre postes de luminarias existentes, como así también sobre semáforos.



Que toda colaboración representa un aporte ventajoso al proceso de integración tecnológica de ambas partes, con objetivos comunes, orientados al desarrollo de la Ciudad.

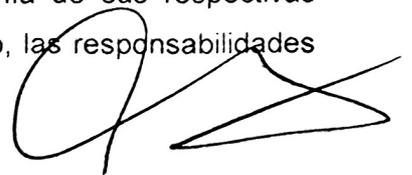
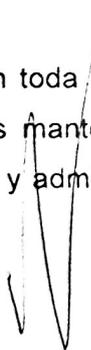
Por ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, pondrá a disposición de **LA PROVINCIA** los postes de alumbrado público como así también permitirá la instalación del cableado necesario para el funcionamiento de las cámaras de seguridad pública, y la instalación de las cámaras de seguridad. **El Ministerio de Seguridad de la Ciudad Corrientes**, autoriza a la colocación de 100 cámaras de seguridad en las principales **cuatro avenidas** de la Ciudad, y a su vez la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de la Ciudad De Corrientes delega el monitoreo de dichas cámaras que estarán conectados con la plataforma del 911 constituyéndose como herramienta indispensables para una política de seguridad pública.-

SEGUNDA: los bienes muebles e inmuebles de ambas partes, que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo de las tareas programadas, o las que pudieren agregarse en el futuro, continuaran en el patrimonio de la parte a que pertenece, o con cuyos fondos se hubieran obtenido.

TERCERA: Los elementos inventariados cedidos por una de las partes a la otra, en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la parte que los haya facilitado una vez cumplido la finalidad para los que fueron entregados, en buen estado de conservación, salvo al desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.



QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia de (1) un año contados a partir de su suscripción pudiendo las partes rescindirlo unilateralmente, previo haberlo comunicado con una anticipación no menor a TREINTA (30) días.

SEXTA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio las partes de común acuerdo, convienen recurrir a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

SEPTIMA: El Sr. Intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los doce (12) días del mes junio de 2020.

DR. JUAN JOSE LOPEZ DESIMONI

MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES



DR. EDUARDO A. TASSANO

INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES